



VISTOS:

El Informe N° 000307-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD de fecha 04 de abril de 2025 elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, indica que: *“Al respecto, la Resolución Administrativa N° 244-2024-SERNANP-OA-SGD resolvió en el artículo 1° reconocer el adeudo generado a favor de la AFP Prima conforme a la liquidación efectuada al 30 de diciembre de 2024, en atención a las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 001070-2024-SERNANP/OA-UFRH-SGD de la Unidad Funcional de Recursos Humanos”*; asimismo añade que: *“Sin embargo, del monto total de deuda de S/ 11,234.00 soles quedó pendiente de ejecución la suma de S/ 763.73 soles, por lo que se puede establecer que la naturaleza jurídica de la obligación no habría variado”*;

Que, asimismo prosigue el referido informe respecto a lo solicitado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señalando que:

(2.3) Acciones realizadas

Siendo esto así, con el Memorando N° 118-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 14 de enero de 2025 se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para el pago de la suma de adeudado por la suma de S/ 763.73 soles, para lo cual se generará un nuevo ticket para determinar el valor actual, teniendo en cuenta que, del monto asignado en el 2024, quedó un saldo de S/ 144.08 soles.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dio respuesta con el Proveído N° 002218-2025-SERNANP/OPP-SGD de fecha 13 de marzo de 2025, señalando: “Solicita habilitación de recursos para pago de AFP Prima pendiente de giro”.

(2.4) Obligación de pagar la deuda de AFP Prima

De este modo, es preciso señalar que corresponde pagar los aportes previsionales a la AFP Prima siguiendo las recomendaciones del informe

de la Contraloría General de la República en la medida que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año, y de esa manera se evitar el incremento de intereses, así como lograr el saneamiento de las cuentas contables.

Que, el informe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, adjunta el Memorando N° 001424-2025-SERNANP/OPP-SGD de fecha 04 de abril de 2025, a través del cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente para la atención del presente trámite en el presente año fiscal;

Que, en ese sentido, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que: *“se encuentra pendiente de pago del aporte previsional a la AFP Prima correspondiente al servidor Murayari Manihuari Aurelio, siendo el monto actualizado con el Ticket de pago N° 5473134471 AFP Prima, de S/ 780.00 soles en la medida que los intereses seguirán computándose hasta la fecha de pago”*, en consecuencia, solicita la emisión de la resolución que reconozca el adeudo respectivo;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado con Decreto Legislativo N° 1645: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan”*, precisando además en su subnumeral 3 del numeral 6.3, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: *“Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”*;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, prescribe que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”*; concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Con la visación de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo generado a favor de la AFP PRIMA conforme a la liquidación contenida en las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000307-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD de la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

Artículo 3.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SERNANP, para el deslinde de responsabilidades que correspondan, por la demora en la atención de la presente obligación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP